

Quinto. Remedio el Ayuntamiento de esta Villa de  
Cobiguencuela de hoy veinte y tres de No-  
viembre de mil ochocientos treinta y quatro.  
Virta la Cédula del Sr. Gobernador Civil  
fha. seis del mes de octubre en el Real cédula núm.º dos-  
cientos catorce, referente á la de diez y nueve de Ju-  
lio ultimo, Acordó: Se conteste á Dto. Sr. marci-  
fentendole que en esta Villa el unico establecimiento de  
beneficencia que hay es un Hospital sin renta,  
Cursos, ni emolumentos algunos, en el con solo el  
producto de limosnas que por algunos vecinos  
se recogen voluntariamente sin sujecion á reglas ni  
ordenanzas, se sustentan anualmente como una  
sesenta enfermos: que su edificio se encuentra mi-  
seroso y muy deteriorado, y que como sin fondos,  
no pueden hacerse en el los reparos que necesi-  
ta para que se sostenga, su situacion es buena  
lana, y de suficiente capacidad: que en lo concerniente  
de el, estas mismas personas caritativas desiradas  
por gusto sin renta ni gratificacion alguna á  
este cargo de beneficencia se procura el mejor arco  
que se puede de tener buena asistencia los enfermos.  
que Dto. edificio, si se hubiera de reparar en tal con-  
sponde y en lo mas preciso para darle tal  
cuantitativa de necesidad se necesitarian mas de tres  
mil. que no tiene talleres ni industria: que se  
quieren administrativos es el de invertir se por  
estas personas las limosnas q. se recogen, y  
mandó este fha. poner de su bolsillo lo necesi-  
rio para remediar la indigencia, y que por presen-

